

Unidad administrativa de Secretaría

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 25 DE ENERO DE 2024

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las trece horas, treinta y nueve minutos, del día **25 de enero de 2024**, se reúne la Junta de Gobierno Local, **bajo la Presidencia del Alcalde Accidental, don Juan Ernesto Hernández Cruz**, y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión extraordinaria y urgente, en segunda convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCIA	No	JPM

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	No	CIUCA
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Sí	CIUCA
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	No	CIUCA
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	Sí	CIUCA
CONSUELO DIAZ LEON	Sí	JPM
JUANA TERESA VEGA JIMENEZ	No	JPM

INTERVENTOR

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTÍNEZ LÁZARO	No

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

<u>Nº Orden</u>	<u>Expresión del asunto</u>
Punto 1º	Expte. 14611/2023. Imponer a la entidad Marina Élite, S.L. una sanción de quince mil un euros (15.001) y suspensión temporal de la actividad musical por un plazo de quince (15) días por ejercer dicha actividad sin licencia o sin haber cursado comunicación previa
Punto 2º	Expte. 9986/2022. Aprobación definitiva del estudio de viabilidad presentado por la entidad Canaragua Concesiones S.A.U., para la construcción y explotación en régimen de concesión de obra pública de la Desaladora de Playa de Mogán mediante su ampliación, presentado por iniciativa privada.
Punto 3º	Expte. 9986/2022. Tomar en consideración el anteproyecto para la ampliación de la desaladora de Playa de Mogán y proceder a someter el mismo a información pública.
Punto 4º	Expte. 8788/2022. Propuesta devolución de garantía definitiva depositada en relación al contrato Suministro de Equipamiento (hamacas - sombrillas y bases de sombrillas) para los Servicios de Temporada 2022-2023 para la Playa de Puerto Rico, adjudicada a la entidad Distribuciones Hoteleras Valido, S.L.
Punto 5º	Expte.: 3690/2020 (18SER05). Propuesta devolución de garantía definitiva depositada por

la entidad Técnica Competitivas, S.A. en relación al contrato de Servicios para el Mantenimiento de la Red de Radioenlaces Municipales.

Punto 6º Expte.: 13451/2023. Propuesta de adjudicación de la ejecución de la obra «ACONDICIONAMIENTO DEL PASEO DE PLAYA DE MOGÁN (ENTRE CALLE RIVERA DEL CARMEN, AVDA. VARADERO, CALLE DE LA MINA,...), T.M. MOGÁN» a la entidad PEREZ MORENO, S.A.U,

1. Expte. 14611/2023. Imponer a la entidad Marina Élite, S.L. una sanción de quince mil un euros (15.001) y suspensión temporal de la actividad musical por un plazo de quince (15) días por ejercer dicha actividad sin licencia o sin haber cursado comunicación previa.

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, y Recogida de Residuos, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023, de 19 de junio.

Visto el informe emitido con fecha 09/01/2024. por la técnico de Administración General, D. Higinio E. Suárez León, en el cual, literalmente expone:

Examinado el expediente nº 6354/2023, iniciado por denuncia contra la entidad MARINA ÉLITE S.L., con CIF B76103894, representada por D. Antonio Montesdeoca Ramos, como persona titular de la actividad (explotador), por los continuos ruidos emitidos por los locales de los hoteles Marina Élite y La Marina, ubicados en Barranco Balito, en el término municipal de Mogán, así como el expediente sancionador nº 14611/2023, incoado a la citada entidad al considerarla presunta responsable de la comisión de una infracción administrativa tipificada como MUY GRAVE en el artículo 62.1 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y Otras medidas administrativas complementarias (LAC-EP), proponiendo como sanción, al amparo de lo previsto en los artículos 66.1, en relación con el artículo 65.1.b) de la LAC-EP, multa de entre 15.001 y 30.000 , y suspensión temporal de la actividad hasta un máximo de seis meses; el Instructor que suscribe tiene a bien emitir la siguiente propuesta de resolución, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Recibida por este instructor, vía inter-departamental, notificación de la resolución nº 6129/2023, de fecha 02/11/2023, con CSV nº [u006754aa914021716f07e71c80b072aa](#), que se da por reproducida con objeto de evitar reiteraciones innecesarias, cuya parte dispositiva literalmente dice:

Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº3349/2023, de 19 de junio, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Acordar la iniciación de **PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**, contra la entidad **MARINA ÉLITE SL** con CIF B76103894, representada por D. Antonio Montesdeoca Ramos, como persona titular de la actividad (explotador), al considerarle presunta responsable de la comisión de una infracción administrativa tipificada como **MUY GRAVE** en el artículo 62.1 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y Otras medidas administrativas complementarias, por los continuos ruidos emitidos por los locales de los hoteles Marina Élite y La Marina, ubicados en Barranco Balito, en el término municipal de Mogán, proponiendo como sanción, al amparo de lo previsto en los artículos 66.1, en relación con el artículo 65.1.b) de la LAC-EP, multa de entre 15.001 y 30.000 , y suspensión temporal de la actividad hasta un máximo de seis meses.

SEGUNDO.- **Confirmar las medidas provisionales** adoptadas en el Decreto n.º 5681/2023 de fecha 11/10/2023 consistentes en la prohibición de emitir cualquier tipo de música y el precintado de los aparatos, equipos e instalaciones de reproducción sonora para la emisión de música existente en los establecimientos Marina Élite y La Marina, ubicados en Barranco Balito, en el término municipal de Mogán.

TERCERO.- Acordar el nombramiento como Instructor y Secretaria del mencionado expediente sancionador a D. Higinio E. Suárez León y a Dña. Zaida Hernández Padern, respectivamente, funcionarios de este Ayuntamiento, quienes podrán abstenerse y ser recusados en los casos y formas previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

CUARTO.- Notificar el acuerdo que se adopte a la entidad **MARINA ÉLITE SL** (CIF B76103894) representada por D. Antonio Montesdeoca Ramos, como persona titular de la actividad (explotador), indicándole que contra el mismo no cabe recurso alguno por ser un mero acto de trámite, y poner en conocimiento de los expedientados, lo siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/04/2024 11:11



6006754aa917040c84807e81dc040a30z

Unidad administrativa de Secretaría

a) Significar a los interesados que disponen de un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse (v. art. 64.2.f), en relación con el art. 82 de la LPAC-AP).

b) El procedimiento se desarrollará de acuerdo con el principio de acceso permanente. A estos efectos, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo.

c) Al amparo del artículo 85.1 de la LPAC-AP, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento, con la imposición de la sanción que proceda.

d) A los efectos de los apartados anteriores, el expediente sancionador que ahora se inicia se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Urbanismo, Sección de Aperturas y Sanciones, sito en el Edificio de Oficinas Municipales ubicado en la C/ Tamarán nº 4, Arguineguín, de este Término Municipal, en orden a garantizar el principio de acceso permanente al mismo, consagrado en los artículos 13 y 53 de la LPAC-AP.

SEGUNDO.- Con fecha **10/11/2023** se notificó a la parte interesada la Resolución anteriormente referenciada, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Y transcurrido el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES otorgado al efecto, se comprobó que, salvo error u omisión involuntarios, por parte del interesado **no se presentaron alegaciones, documentos o informaciones** que estimare convenientes para su defensa.

TERCERO.- Con fecha **05/12/2023** el instructor que suscribe dictó **Propuesta de Resolución**, con CSV n.º [D006754aa93b050352507e70260c0b17W](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN), que se da por reproducida con objeto de evitar reiteraciones innecesarias, cuya parte dispositiva literalmente dice:

PRIMERO.- Imponer una sanción de **QUINCE MIL UN EUROS (15.001)** y **suspensión temporal de la actividad por un plazo de QUINCE (15) DÍAS** a la entidad **MARINA ÉLITE S.L.**, con C.I.F. **B76103894**, representada por D. Antonio Montesdeoca Ramos, como persona titular de la actividad (explotadora), al considerarle responsable de la comisión de una infracción administrativa tipificada como **MUY GRAVE** en el artículo 62.1 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y Otras medidas administrativas complementarias, **desarrollar la actividad (musical) sin la previa licencia correspondiente o sin haber cursado la comunicación previa o declaración responsable siendo exigible (por los continuos ruidos -música- emitidos por los locales de los hoteles Marina Élite y La Marina, ubicados en Barranco Balito, en el término municipal de Mogán).**

SEGUNDO.- Continuar con las medidas provisionales, adoptadas en el Decreto nº 5681/2023 de fecha 11/10/2023, consistentes en la prohibición de emitir cualquier tipo de música y el precintado de los aparatos, equipos e instalaciones de reproducción sonora para la emisión de música existente en los establecimientos Marina Élite y La Marina, ubicados en Barranco Balito, en el término municipal de Mogán.

TERCERO.- Notificar la presente Propuesta de Resolución a cuantos estén interesados en el procedimiento, con indicación de que contra la misma no cabe ejercitar recurso alguno.

CUARTO.- Conceder a los interesados un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, para que puedan alegar cuanto consideren conveniente en su defensa, así como presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

CUARTO.- Con fecha **05/12/2023** se notificó a la parte interesada la Propuesta de Resolución anteriormente referenciada, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Y transcurrido el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES otorgado al efecto, se comprueba que, salvo error u omisión involuntarios, por parte del interesado **no se han presentado alegaciones, documentos o informaciones** que estimare convenientes para su defensa.

No obstante, sin perjuicio de lo anterior, con fecha **14/12/2023** la parte interesada solicitó el **levantamiento de las medidas provisionales de precinto**; petición que le fue concedida por el



6006754aa917040c84807e81dd040a30z

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/04/2024 11:11

Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, mediante Resolución nº 7146, de fecha 22/12/2023, con CSV n.º [x006754aa927160efd007e70420c083aA](#), y por los motivos que en dicha Resolución se expusieron.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser **graduada** de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 67 de la LAC-EP (*sobre la graduación de las sanciones*), según el cual: *Para la aplicación en cada caso de la sanción que corresponda, dentro de las previstas en el artículo anterior, se estará a las circunstancias concretas, especialmente a los riesgos inherentes al tipo de actividad afectada, la intencionalidad, los daños causados al medio ambiente o salud de las personas o el peligro creado para la seguridad de las mismas; la reincidencia por la comisión de más de una infracción tipificada en esta ley cuando así haya sido declarado por resolución firme, y/o el beneficio obtenido por la comisión de la infracción, y continúa diciendo este artículo que, en ningún caso el beneficio que resulte de la infracción será superior a la multa correspondiente ..*

Ello en concordancia con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que dice: *En la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad, b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora, c) La naturaleza de los perjuicios causados, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa; y en el mismo artículo se recoge que, el establecimiento de sanciones pecuniarias deberá prever que la comisión de las infracciones tipificadas no resulte más beneficioso para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas.*

Visto lo cual, y dado que en el presente caso NO se aprecian circunstancias agravantes de la responsabilidad, cabe imponer la multa propuesta en su **mitad inferior**.

SEGUNDO.- Los hechos probados, que constan en el expediente, son constitutivos de infracción **MUY GRAVE**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, LAC-EP.

TERCERO.- Que a la infracción señalada puede corresponder la sanción de **multa de entre 15.001 a 30.000** y con **alguna de las sanciones previstas en los apartados a), b) o c) del número uno del artículo 65**, a tenor de lo establecido en el artículo 66.1 de la LAC-EP, entendiendo el Instructor que suscribe que cabe imponer la sanción económica propuesta en su **mitad inferior**, consistente en **QUINCE MIL UN EUROS (15.001) y suspensión temporal de la actividad por un plazo de QUINCE (15) DÍAS**.

CUARTO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la LAC-EP, serán responsables de las infracciones tipificadas en esta ley, la persona titular de la actividad, responsable de que ésta se realice y se mantenga de conformidad a la normativa que le sea aplicable, así como las personas titulares de las respectivas autorizaciones, siendo a estos efectos **responsable** el titular de la actividad, es decir, la entidad **MARINA ÉLITE S.L.**, con **C.I.F. B76103894**.

QUINTO.- Que en el procedimiento seguido se han observado los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable.

SEXTO.- Que es competente para resolver el presente procedimiento el Pleno Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.2.b) de la LAC-EP, competencia que ha sido delegada en la **Junta de Gobierno Local**, mediante acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 07/07/2023.

Vistos los antecedentes mencionados, la LAC-EP, y las demás normas de general y pertinente aplicación, y para su consideración por el órgano competente para resolver, procedo a formular la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Imponer una sanción de **QUINCE MIL UN EUROS (15.001) y suspensión temporal de la actividad por un plazo de QUINCE (15) DÍAS** a la entidad **MARINA ÉLITE S.L.**, con **C.I.F. B76103894**, representada por D. Antonio Montesdeoca Ramos, como persona titular de la actividad (explotadora), al considerarle responsable de la comisión de una infracción administrativa tipificada como **MUY GRAVE** en el artículo 62.1 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y Otras medidas administrativas complementarias, **desarrollar la actividad (musical) sin la previa licencia correspondiente o sin haber cursado la comunicación previa o declaración responsable**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/04/2024 11:11



6006754aa917040c84807e81dc040a30z

Unidad administrativa de Secretaría

siendo exigible (por los continuos ruidos -música- emitidos por los locales de los hoteles Marina Élite y La Marina, ubicados en Barranco Balito, en el término municipal de Mogán).

SEGUNDO.- NOTIFICAR el acuerdo que se adopte a cuantos estén interesados en el procedimiento, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- TRASLADAR el acuerdo que se adopte al **Servicio de Tesorería (Rentas/Recaudación)**, a los efectos oportunos.

CONSIDERANDO, que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 07/07/2023, propongo la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Imponer una sanción de **QUINCE MIL UN EUROS (15.001)** y **suspensión temporal de la actividad por un plazo de QUINCE (15) DÍAS** a la entidad **MARINA ÉLITE S.L.**, con **C.I.F. B76103894**, representada por D. Antonio Montesdeoca Ramos, como persona titular de la actividad (explotadora), al considerarle responsable de la comisión de una infracción administrativa tipificada como **MUY GRAVE** en el artículo 62.1 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y Otras medidas administrativas complementarias, **desarrollar la actividad (musical) sin la previa licencia correspondiente o sin haber cursado la comunicación previa o declaración responsable siendo exigible** (por los continuos ruidos -música- emitidos por los locales de los hoteles Marina Élite y La Marina, ubicados en Barranco Balito, en el término municipal de Mogán).

SEGUNDO.- NOTIFICAR el acuerdo que se adopte a cuantos estén interesados en el procedimiento, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- TRASLADAR el acuerdo que se adopte al **Servicio de Tesorería (Rentas/Recaudación)**, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en el Pleno celebrado en sesión ordinaria el día 7 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

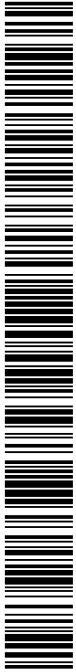
2. Expte. 9986/2022. Aprobación definitiva del estudio de viabilidad presentado por la entidad Canaragua Concesiones S.A.U., para la construcción y explotación en régimen de concesión de obra pública de la Desaladora de Playa de Mogán mediante su ampliación, presentado por iniciativa privada.

"D. JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente de Alcalde del **Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento**, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas. Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión S.L.U., según Decreto 2023/3349, de 19 de junio, en relación con el estudio de viabilidad presentado por la entidad Canaragua Concesiones, S.A. para la **Construcción y explotación en régimen de concesión de obra pública de la desaladora de Playa de Mogán mediante su ampliación**", tiene a bien emitir la presente

PROPUESTA

Vista propuesta de resolución, de fecha 18 de enero de 2024, suscrita por Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, del siguiente tenor literal:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/04/2024 11:11



6006754aa917040c84807e81dd040a30z

María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 2021/5744, de 27 de septiembre, en atención a informar sobre la necesidad de proceder a la aprobación definitiva del estudio de viabilidad para la construcción y explotación, en régimen de concesión de obra pública, de la desaladora de Playa de Mogán mediante su ampliación, tiene a bien emitir la presente propuesta de resolución sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 22 de noviembre de 2023, la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada acordó, entre otros asuntos, el siguiente:

Primero.- Considerar declarada la necesidad, idoneidad y eficiencia, conforme al artículo 28.3 de la LCSP, en la contratación de la construcción y explotación en régimen de concesión de obra pública de la desaladora de Playa de Mogán mediante su ampliación, según el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 29 de noviembre de 2022.

Segundo.- Tomar en consideración el estudio de viabilidad presentado por la entidad Canaragua Concesiones S.A. mediante Registro de Entrada número 2023/15153, de 17 de octubre de 2023, para la construcción y explotación, en régimen de concesión de obra pública, de la desaladora de Playa de Mogán mediante su ampliación, presentado por iniciativa privada, por cumplir con los requisitos del artículo 247.2 de la LCSP.

Tercero.- Someter a información pública, por el plazo de un mes contado desde el siguiente día hábil al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, el estudio de viabilidad propuesto, para la presentación de cuantas alegaciones se estimen pertinentes, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 247.3 de la LCSP.

Cuarto.- Notificar a la entidad Canaragua Concesiones, S.A. la continuidad del trámite de iniciativa privada presentada, que ya había sido aprobado mediante el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 29 de noviembre de 2022.

Quinto.- Que se proceda a llevar a cabo la publicación de los anuncios correspondientes, así como cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento.

Segundo.- Con fecha 6 de diciembre de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 147 el anuncio de sometimiento a información pública por el plazo de un mes del estudio de viabilidad para la construcción y explotación, en régimen de concesión de obra pública, de la desaladora de Playa de Mogán mediante su ampliación.

Tercero.- Se puso en conocimiento del periodo de información pública al Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, a la Dirección General de Industria del Gobierno de Canarias, a la Dirección General de Salud Pública del Gobierno de Canarias y a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y la Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.

Cuarto.- Una vez transcurrido el mes de exposición pública se procedió a comprobar la presentación de alegaciones al respecto y, salvo error u omisión, no se ha presentado ninguna relativa al estudio de viabilidad para la construcción y explotación, en régimen de concesión de obra pública, de la desaladora de Playa de Mogán mediante su ampliación. Este extremo ha quedado reflejado en el informe emitido por la Oficina de Atención a la Ciudadanía en fecha 16 de enero de 2024, que puede ser consultado en su totalidad en Sede Electrónica mediante comprobación del Código Seguro de Verificación [i006754aa91d1016d9307e833c010930u](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN).

A los antecedentes expuestos, les son de aplicación los siguientes

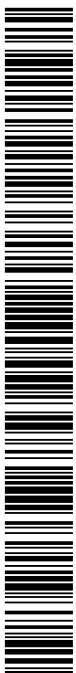
FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- En la actualidad, la iniciativa privada en España se encuentra regulada en los artículos 28.3 y 247.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/JUE, de 26 de febrero (en adelante, LCSP). El artículo 28.3 LCSP la recoge en el siguiente sentido:

De acuerdo con los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia establecidos en este artículo, las entidades del sector público podrán, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, celebrar contratos derivados de proyectos promovidos por la iniciativa privada, en particular con respecto a los contratos de concesión de obras y concesión de servicios, incluidos en su modalidad de sociedad de economía mixta.

Por lo que respecta al ámbito de aplicación de la iniciativa privada, vemos que abarca tanto los contratos de concesión de obras como los de servicio, por lo que teniendo en cuenta los artículos 14 y 15 del mismo texto legal, la iniciativa privada puede actuar en un ámbito muy variado de obras y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/04/2024 11:11



6006754aa917040c84807e81dd040a30z

servicios como, por ejemplo, la construcción y explotación de la desaladora de Playa de Mogán, tal y como se pretende con la presentación del estudio de viabilidad de la entidad CANARAGUA, por lo que a partir de ahora nos centraremos en la regulación y procedimiento de la concesión de obra pública.

SEGUNDO.- La decisión del privado de promover un determinado proyecto se materializa en la elaboración y presentación de un estudio de viabilidad, tal y como se refleja en el artículo 247.5 de la LCSP. El propio artículo 247 es el que determina las condiciones que se deben dar para la tramitación de la concesión prevista, habiéndose comprobado durante el transcurso del presente expediente que se cumple con todo lo previsto en dicho artículo, permitiéndose así la continuación del expediente.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones de competencias acordadas en Pleno celebrado en sesión ordinaria el día 7 de julio de 2023.

Considerando los antecedentes expuestos, así como los fundamentos jurídicos que les son de aplicación, se tiene a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la presente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el estudio de viabilidad presentado por la entidad Canaragua Concesiones S.A.U., para la construcción y explotación en régimen de concesión de obra pública de la Desaladora de Playa de Mogán mediante su ampliación, presentado por iniciativa privada, por cumplir con los requisitos del artículo 247.2 de la LCSP.

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo adoptado en el perfil del contratante, dando cumplimiento con ello a lo dispuesto en el artículo 247.7 de la LCSP.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a las partes interesadas.

Considerando que la adopción del acuerdo pertinente es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones de competencias efectuadas por el Pleno de este Ayuntamiento, según acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 7 de julio de 2023.

Por todo ello **PROPONGO**, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el estudio de viabilidad presentado por la entidad Canaragua Concesiones S.A.U., para la construcción y explotación en régimen de concesión de obra pública de la Desaladora de Playa de Mogán mediante su ampliación, presentado por iniciativa privada, por cumplir con los requisitos del artículo 247.2 de la LCSP.

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo adoptado en el perfil del contratante, dando cumplimiento con ello a lo dispuesto en el artículo 247.7 de la LCSP.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a las partes interesadas."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en el Pleno celebrado en sesión ordinaria el día 7 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

3. Expte. 9986/2022. Tomar en consideración el anteproyecto para la ampliación de la desaladora de Playa de Mogán y proceder a someter el mismo a información pública.

"D. JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente de Alcalde del **Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento**, con competencias en

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/04/2024 11:11

materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas. Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión S.L.U., según Decreto 2023/3349, de 19 de junio, en relación con el anteproyecto presentado por la entidad Canaragua Concesiones, S.A. para la **Construcción y explotación en régimen de concesión de obra pública de la desaladora de Playa de Mogán mediante su ampliación**", tiene a bien emitir la presente

PROPUESTA

Vista propuesta de resolución, de fecha 18 de enero de 2024, suscrita por Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, del siguiente tenor literal:

María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 2021/5744, de 27 de septiembre, en atención a informar sobre la necesidad de proceder a la aprobación inicial del anteproyecto para la construcción y explotación, en régimen de concesión de obra pública, de la desaladora de Playa de Mogán mediante su ampliación, así como sobre la necesidad de someter el mismo a información pública, tiene a bien emitir la presente propuesta de resolución sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 29 de noviembre de 2022, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia conforme al artículo 28.3 de la LCSP en la contratación de la construcción y explotación en régimen de concesión de obra pública de la Desaladora de Playa de Mogán mediante su ampliación.

[...]

CUARTO.- Tomar en consideración el estudio de viabilidad presentado por la entidad Canaragua Concesiones S.A.U., para la construcción y explotación en régimen de concesión de obra pública de la Desaladora de Playa de Mogán mediante su ampliación, presentado por iniciativa privada, por cumplir con los requisitos del artículo 247.2 de la LCSP.

Segundo.- En trámites posteriores al mentado con anterioridad, se procedió a la aprobación del estudio de viabilidad citado, así como también se procedió a aprobar el anteproyecto presentado relacionado con el mismo. La aprobación de dicha documentación dio lugar al inicio de un procedimiento de licitación del que hubo que desistir, según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha 1 de agosto de 2023, del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Resolución Nº 188/2023, de fecha 31 de julio de 2023, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, por la que se resuelve, entre otras cuestiones: INADMITIR el recurso interpuesto por doña ANTONIA BENÍTEZ VALIENTE, actuando en nombre y representación, de la mercantil FCC AQUALIA, S.A. contra el anuncio de licitación y los pliegos que rigen el procedimiento de contratación de la concesión de obra CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE OBRA PUBLICA DE LA DESALADORA DE PLAYA DE MOGÁN MEDIANTE SU AMPLIACIÓN, por falta de legitimación, en lo que afecta a los motivos de impugnación referidos al valor estimado del contrato y a la calificación del contrato licitado como concesión de obra y DESESTIMAR los restantes motivos de impugnación.

SEGUNDO.- Desistir del procedimiento de licitación denominado «CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA DE LA DESALADORA DE PLAYA DE MOGÁN MEDIANTE SU AMPLIACIÓN» Expte.: 13258/2022, motivado por una infracción no subsanable de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Tercero.- Considerando el desistimiento citado, con fecha 3 de octubre de 2023, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada acordó REQUERIR a la entidad Canaragua Concesiones S.A.U. para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane y actualice el estudio de viabilidad presentado, expediente 9986/2022..

Cuarto.- La entidad Canaragua atendió al requerimiento efectuado presentando la documentación correspondiente mediante Registro de Entrada número 2023/15153.

Quinto.- Con fecha 7 de noviembre de 2023, doña Beatriz Delgado Santana, funcionaria municipal adscrita a la unidad administrativa de Intervención, emitió informe técnico en relación con el estudio de viabilidad económico financiera para la construcción y explotación, en régimen de concesión

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/04/2024 11:11



6006754aa91704084807e81dd040a30z

de obra pública, de la desaladora de Playa de Mogán mediante su ampliación, presentado por la entidad CANARAGUA CONCESIONES, S.A. (en adelante, Canaragua) con C.I.F. A76624345. Dicho informe puede ser consultado en su totalidad en Sede Electrónica mediante comprobación del Código Seguro de Verificación (en adelante, CSV) [e006754aa93307049bc07e72a60b072bc](#).

Sexto.- Con fecha 22 de noviembre de 2023, la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada acordó, entre otros asuntos, el siguiente:

Primero.- Considerar declarada la necesidad, idoneidad y eficiencia, conforme al artículo 28.3 de la LCSP, en la contratación de la construcción y explotación en régimen de concesión de obra pública de la desaladora de Playa de Mogán mediante su ampliación, según el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 29 de noviembre de 2022.

Segundo.- Tomar en consideración el estudio de viabilidad presentado por la entidad Canaragua Concesiones S.A. mediante Registro de Entrada número 2023/15153, de 17 de octubre de 2023, para la construcción y explotación, en régimen de concesión de obra pública, de la desaladora de Playa de Mogán mediante su ampliación, presentado por iniciativa privada, por cumplir con los requisitos del artículo 247.2 de la LCSP.

Tercero.- Someter a información pública, por el plazo de un mes contado desde el siguiente día hábil al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, el estudio de viabilidad propuesto, para la presentación de cuantas alegaciones se estimen pertinentes, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 247.3 de la LCSP.

Cuarto.- Notificar a la entidad Canaragua Concesiones, S.A. la continuidad del trámite de iniciativa privada presentada, que ya había sido aprobado mediante el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 29 de noviembre de 2022.

Quinto.- Que se proceda a llevar a cabo la publicación de los anuncios correspondientes, así como cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento.

Séptimo.- Con fecha 6 de diciembre de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 147 el anuncio de sometimiento a información pública por el plazo de un mes del estudio de viabilidad para la construcción y explotación, en régimen de concesión de obra pública, de la desaladora de Playa de Mogán mediante su ampliación.

Octavo.- Se puso en conocimiento del periodo de información pública al Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, a la Dirección General de Industria del Gobierno de Canarias, a la Dirección General de Salud Pública del Gobierno de Canarias y a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y la Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.

Noveno.- Una vez transcurrido el mes de exposición pública se procedió a comprobar la presentación de alegaciones al respecto y, salvo error u omisión, no se presentó ninguna relativa al estudio de viabilidad para la construcción y explotación, en régimen de concesión de obra pública, de la desaladora de Playa de Mogán mediante su ampliación. Este extremo quedó reflejado en el informe emitido por la Oficina de Atención a la Ciudadanía en fecha 16 de enero de 2024, que puede ser consultado en su totalidad mediante verificación del CSV [i006754aa91d1016d9307e833c010930u](#).

Décimo.- Con fecha 2 de enero de 2024, D. Juan Carlos Castellano Suárez, Ingeniero Técnico Industrial adscrito al Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, emitió informe en relación al anteproyecto presentado por Canaragua, en el que señala literalmente:

[...]

Estos aspectos son los que se van a valorar en el presente informe. Por lo que, en base a los antecedentes y a las consideraciones jurídicas expuestas, se tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Es importante señalar desde el principio que la iniciativa privada no otorga al proponente el derecho a una adjudicación directa de la concesión, si la Administración considera que el



Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 04/04/2024 11:11
---	---	---------------------------------

proyecto propuesto resulta viable y oportuno, pondrá en marcha un procedimiento de licitación para que los operadores privados interesados presenten sus ofertas.

SEGUNDO.- La LCSP prevé que el proponente elabore y presente únicamente el estudio de viabilidad, puesto que en principio no está previsto que el privado deba hacerse cargo de la redacción de otros documentos, como el anteproyecto de construcción y explotación. No obstante lo anterior, consta en el expediente, el anteproyecto de la obra, presentado mediante Registro de Entrada n°2023/16741 y fecha 3 de noviembre de 2023 (C.S.V. n.º [I006754aa91d031855707e718f0b0c03C](#)).

Tal como se enuncia en el apartado sexto de los **antecedentes** del presente informe, la entidad CANARAGUA manifiesta de forma expresa la cesión al Ayuntamiento de Mogán de todos los derechos del anteproyecto presentado, en tal forma que pasa a ser propiedad de esa Corporación municipal, a efectos de proceder según lo dispuesto en el artículo 248 de la LCSP.

TERCERO.- Conforme al artículo 248.2 de la LCSP, se procede a revisar el **anteproyecto**

presentado por la entidad CANARAGUA, con el objetivo de informar sobre su contenido mínimo:

1.- Una memoria en la que se expondrán las necesidades a satisfacer, los factores sociales, técnicos, económicos, medioambientales y administrativos considerados para atender el objetivo fijado y la justificación de la solución que se propone. La memoria se acompañará de los datos y cálculos básicos correspondientes

En el **punto 1** del Documento Memoria, se detallan los **Antecedentes**, en los que se describe que debido al aumento creciente de la demanda de agua de calidad en la zona costera del Municipio de Mogán se hace necesario el aumento de la capacidad de producción de desaladora de Playa de Mogán.

Expone que la construcción la actual desaladora fue adjudicada con fecha 15 de septiembre de 2015 a la empresa CANARAGUA CONCESIONES S.A. mediante licitación pública y que dicha licitación incluye el servicio de explotación y mantenimiento de la instalación, el cual se está prestando en la actualidad.

Es por ello que se elabora el anteproyecto que se está analizando para la ampliación de la Desaladora (EDAM) de Playa de Mogán, cuya redacción sirva como base para una nueva licitación pública.

En el **punto 2** se establece el **Objeto del Anteproyecto** en el que se describe que el objetivo principal del anteproyecto es la definición básica de los equipos necesarios para aumentar la capacidad de producción actual de la desaladora de agua de mar por ósmosis inversa de Playa de Mogán **hasta 3.000 m³/día de agua producto**, que serían las necesidades a satisfacer, garantizándose el correcto tratamiento y filtración del agua con los niveles de calidad necesarios para el cumplimiento del Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de calidad del agua de consumo humano, sustituido en la actualidad por del Real Decreto 3/2023 de 10 de enero, con la finalidad de que el Ayuntamiento de Mogán, como titular de dicho servicio público, garantice el abastecimiento de agua a la población en las condiciones de cantidad y calidad necesarias en el Valle de Mogán.

En el **punto 7** se ilustran las Bases del diseño de la ampliación de la EDAM, donde se hace un análisis del agua bruta que dice que en el ensayo de aforo efectuado en el pozo o cántara, durante los estudios previos realizados, no se aprecian niveles de agotamiento ni signos de sobreexplotación para extraer los caudales requeridos.

Por otra parte, para el nuevo diseño del sistema de Ósmosis Inversa, se considere un rango de temperatura entre 21 y 27,3 °C, con cuyos valores se han efectuado los cálculos en los anexos correspondientes.

Destaca que el agua producida en el proceso de desalación tiene la calidad y características adecuadas, en cumplimiento con lo establecido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, sobre Criterios Sanitarios de la Calidad del Agua de Consumo Humano (en la actualidad, el RD 3/2023 de 10 de enero lo sustituye). Se destaca el cumplimiento de los siguientes parámetros:

? Conductividad < 700 µS/cm

? Boro < 1 ppm

? Índice de Langelier, en el rango +0,10 < LSI < +0,50

En cuanto a la capacidad de producción y factor de Conversión se expone que la capacidad de producción se aumenta en 1.200 m³/día, hasta llegar a los 3.000 m³/día y la conversión del sistema se aumenta hasta el 56,5 %.

Asimismo, se asume que el tiempo medio de funcionamiento anual será de 8322 horas evaluándose un volumen total anual de agua desalada de 520.125 metros cúbicos (m³).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/04/2024 11:11

En el **punto 8** se hace una descripción general del proceso.

El agua bruta de agua de mar se capta mediante un sondeo ubicado en la explanada del Castillete s/n, Puerto de Mogán. Mediante canalización enterrada de PVC-O de diámetro 200 mm se bombeará hasta la cabecera de la etapa de filtración para su pretratamiento físico químico. El trazado de dicha canalización se detalla en el plano del ANEXO 2.

Se confirma que para la ampliación no es necesario la sustitución de la tubería existente.

Se prevé sustituir la filtración de arena existente por un proceso que permita un mejor corte de sólidos en suspensión ya que la existente filtración multimedia presenta deficiencias con relación al tamaño de partículas retenidas.

Se ha elegido la tecnología de ultrafiltración con membranas de fibra hueca en disposición vertical, provista de sistema de dosificación de químicos para las diferentes operaciones de retrolavado y limpieza química. En cabecera de los módulos de ultrafiltración se añade un equipo de prefiltración por anillas con efectividad de 120 micras

El pretratamiento químico se completa con la dosificación en el tanque de agua filtrada de bisulfito sódico para la reducción del hipoclorito sódico que podría dañar las membranas de ósmosis inversa, así como de producto inhibidor de la incrustación de sales o anti-incrustante.

Los equipos de bombeo de alta presión presurizan el agua filtrada contra el bastidor de membranas donde ocurre el fenómeno de ósmosis inversa. **El proceso de ósmosis inversa se diseña en doble etapa para maximizar la conversión hasta un 56,5 %.**

El módulo de ósmosis inversa se provee de equipo de recuperación energía por cámara isobárica. La corriente de salmuera sin presión es posteriormente canalizada hasta el punto de vertido, también por una tubería exterior de polietileno de alta densidad.

En este bastidor el agua permeada se le aplica un post-tratamiento químico para adecuarla a los parámetros de desinfección y equilibrio calco-carbónico requerido por la legislación vigente

La instalación se complementa con una instalación de retrolavado de los módulos de ultrafiltración así como su respectiva unidad de limpieza química o CIP. Para los módulos de osmosis inversa se usa el sistema CIP existente. Para dicho proceso de limpieza química se proyecta una instalación dedicada compuesta por circuito hidráulico independiente, depósito para preparación de las disoluciones y equipo de bombeo de recirculación. La instalación de limpieza química también se podrá emplear para el llenado del bastidor de membranas de agua permeada en caso de que se requiriese una parada de la planta en un periodo moderadamente largo.

Por último, se destaca que todos los nuevos equipos de la planta se instalarán en en el interior de un casetón acústico para su aislamiento en parecida configuración y diseño al existente en la planta.

Se destaca que en en el área disponible de los actuales equipos de filtración de arena se instalarán los nuevos módulos de ultrafiltración y osmosis inversa.

Se resume a continuación los equipos y unidades principales del sistema proyectado en la ampliación:

- o 1 ud. Bomba sumergible pozo captación de agua de mar.
- o 1 ud. de filtros de anilla.
- o 1 ud. bombeo de transferencia de agua bruta. ,
- o 5 módulos de ultrafiltración.
- o 1 unidad de CIP de módulos UF.
- o 1 sistema dosificación NaOCl para UF.
- o 1 sistema dosificación NaOH para UF.
- o 1 sistema dosificación H2SO4 para UF.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/04/2024 11:11



6006754aa917040c84807e81dd040a30z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

- o 1 soplante para UF.
- o 1 módulo de osmosis inversa de doble etapa.
- o 1 reforma de módulo de osmosis inversa existente en doble etapa.
- o 2 lechos de calcita (filtración ascendente).
- o 2 equipos de bombeo de agua tratada. o Un cuadro general de BT.
- o Varios cuadros auxiliares de BT y de instrumentación y control.

En el **punto 9** se hace una descripción técnica de los nuevos equipos e instalaciones a ejecutar en la ampliación de la desaladora de Playa de Mogán.

* La memoria está acompañada de datos y cálculos básicos:

El Documento nº1 (Memoria), se acompaña de datos y cálculos en sus anexos 1, 2 y 3.

El anexo n.º1 contiene los datos de proyecciones de membranas, en donde se calcula bajo simulación el análisis de las condiciones de funcionamiento de la planta para trabajar con un diseño óptimo a 0 y 3 años.

El anexo n.º2 muestra el dimensionado del proceso con diagramas de flujo y proceso en distintos casos con temperaturas diferentes, en donde se calculan los caudales, presiones y potencias de los distintos procesos desde la captación de agua bruta hasta la obtención del agua producto.

También se observan en dicho anexo las características principales de diseño de trabajo de la línea de ósmosis inversa formada por las bombas de alta presión, los tubos de presión, el recuperador de energía y la bomba booster.

El anexo n.º3 se muestra el cálculo de la captación de agua de mar con los datos de caudal, presión, longitud y diámetros de la tubería. Por otro lado, se muestra en otra hoja de cálculo la impulsión de agua producto desde la desaladora hasta el depósito de Tabaibales.

2.- Los planos de situación generales y de conjunto necesarios para la definición de las obras.

- En el documento n.º 2 del anteproyecto se exponen los planos de situación generales, así como un plano de planta con la ubicación general de los equipos.

3.- Un presupuesto que comprenda los gastos de ejecución de las obras, incluido el coste de las expropiaciones que hubiese que llevar a cabo, partiendo de las correspondientes mediciones aproximadas y valoraciones. Para el cálculo del coste de las expropiaciones se tendrá en cuenta el sistema legal de valoraciones vigente.

- En el documento n.º 4 del anteproyecto se desarrollan los gastos de ejecución de las obras con los apartados de Cuadro de Mano de Obra, Cuadro de Maquinaria, Cuadro de materiales, Cuadro de precios auxiliares, Listado de Mediciones y Presupuesto.

El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de **2.394.032,16 euros**

El presupuesto de ejecución por contrata, incrementado el de ejecución material en un 13 % por Gastos Generales y un 6% de Beneficio Industrial, asciende a la cantidad de **2.848.898,27 euros**.

El Anteproyecto está exento de I.G.I.C.

4.- Un estudio relativo al régimen de utilización y explotación de las obras, con indicación de su forma de financiación y del régimen tarifario que regirá en la concesión, incluyendo, en su caso, la incidencia o contribución en estas de los rendimientos que pudieran corresponder a la zona de explotación comercial.

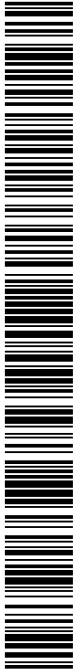
Dicho estudio está reflejado y detallado en el Estudio de Viabilidad para la construcción y explotación en régimen de concesión de obra pública de la desaladora de Playa de Mogán mediante su ampliación, presentado como iniciativa privada por parte de la empresa Canaragua Concesiones S.A.U., con C.I.F. A76624345, el cual posee informe técnico realizado por la Funcionaria Municipal, Beatriz Delgado Santana. El Estudio de Viabilidad está relacionado con el presente Anteproyecto.

CONCLUSIONES

PRIMERO.- El anteproyecto de construcción y explotación analizado cumple con lo establecido en el artículo 248.2 de la LCSP en lo que a documentación mínima se refiere.

Decimoprimer.- Con fecha 18 de enero de 2023 se emite informe por parte del Negociado de Patrimonio, en el que se informa Que consultado el Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, a través de los archivos digitalizados del sistema de Gestión Patrimonial (GPA), la Caseta

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/04/2024 11:11



6006754aa917040c84807e81dc040a30z

Unidad administrativa de Secretaría

de Bombeo, Pozo y Aljibe de Playa de Mogán, situada en la calle Rivera del Carmen, figura en el mismo con el código de bien 101 Referencia: 1.1.00101.06..

Decimosegundo.- Con fecha 17 de enero de 2023 se emite informe por parte del Negociado de Planeamiento, en el que se concluye:

CONCLUSIONES:

PRIMERA.- Que se entiende viable la Ampliación de la desaladora de Playa de Mogán, con emplazamiento en la Calle Rivera del Carmen, frente al nº: 29, Playa de Mogán (coordenadas UTM 28N X=424.827,47 Y=3.077.603,45), anteproyecto firmado con fecha 04/11/2022, hora 09:07:31, por el Ingeniero Químico/ Ingeniero Técnico Industrial (Col. nº 1.777), por lo indicado en el considerando del cuerpo del presente informe.

SEGUNDA.- Que el técnico que suscribe no se pronuncia frente a cuestiones técnicas, económicas, de titularidad del suelo, ni ninguna de otra índole. Tampoco se pronuncia respecto a la disponibilidad y propiedad de los terrenos en los que se acometen las obras pretendidas, respecto a servicios afectados (líneas eléctricas, red de abastecimiento, red de saneamiento y pluviales, telecomunicaciones, abastecimiento), ni concesiones u otras autorizaciones previas a la ejecución de las obras, ya que son cuestiones a revisar en la supervisión del proyecto.

Decimotercero.- Con fecha 18 de enero de 2024 se emite informe por quien suscribe, en el que se propone que por la Junta de Gobierno Local se proceda a la aprobación del estudio de viabilidad, para la construcción y explotación en régimen de concesión de obra pública de la Desaladora de Playa de Mogán. En dicho informe se determina que, una vez adoptado el acuerdo correspondiente por la Junta de Gobierno Local, procede continuar con la tramitación del expediente en los términos previstos en el artículo 248 de la LCSP.

Considerando los antecedentes expuestos y los fundamentos jurídicos que les son de aplicación, que han quedado recogidos en los distintos informes emitidos, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar en consideración el anteproyecto para la ampliación de la desaladora de Playa de Mogán, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial con número de colegiado 1.777, por cumplir con los requisitos previstos en el artículo 248 de la LCSP.

SEGUNDO.- Someter a información pública el anteproyecto para la ampliación de la desaladora de Playa de Mogán, para la presentación de cuantas alegaciones estimen pertinentes.

TERCERO.- Que se proceda a llevar a cabo la publicación de los anuncios correspondientes, así como cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento.

Considerando que la adopción del acuerdo pertinente es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones de competencias efectuadas por el Pleno de este Ayuntamiento, según acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 7 de julio de 2023.

Por todo ello **PROPONGO**, a la Junta de Gobierno Local:

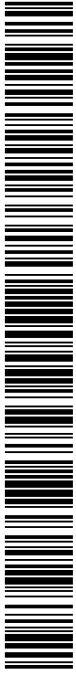
PRIMERO.- Tomar en consideración el anteproyecto para la ampliación de la desaladora de Playa de Mogán, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial con número de colegiado 1.777, por cumplir con los requisitos previstos en el artículo 248 de la LCSP.

SEGUNDO.- Someter a información pública el anteproyecto para la ampliación de la desaladora de Playa de Mogán, para la presentación de cuantas alegaciones estimen pertinentes.

TERCERO.- Que se proceda a llevar a cabo la publicación de los anuncios correspondientes, así como cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en el Pleno celebrado en sesión ordinaria el día 7 de julio de 2023.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/04/2024 11:11



6006754aa917040c84807e81dd040a30z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

4. Expte. 8788/2022. Propuesta devolución de garantía definitiva depositada en relación al contrato Suministro de Equipamiento (hamacas - sombrillas y bases de sombrillas) para los Servicios de Temporada 2022-2023 para la Playa de Puerto Rico, adjudicada a la entidad Distribuciones Hoteleras Valido, S.L.

“Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, visto el expediente de contratación denominado **SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO (HAMACAS SOMBRILLAS Y BASES DE SOMBRILLAS) PARA LOS SERVICIOS DE TEMPORADA 2022-2023 PARA LA PLAYA DE PUERTO RICO, Expte. 8788/2022**, todo ello atendiendo a los siguientes antecedentes:

PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2022, se adjudica el contrato del SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO (HAMACAS SOMBRILLAS Y BASES DE SOMBRILLAS) PARA LOS SERVICIOS DE TEMPORADA 2022-2023 PARA LA PLAYA DE PUERTO RICO, EXP: 8788/2022 a la entidad **DISTRIBUCIONES HOTELERAS VALIDO, S.L.** con CIF: B35881200, por un importe sin I.G.I.C. de Ciento setenta y dos mil cuatrocientos veinticinco Euros (172.425), correspondiéndole un I.G.I.C. (7%) de Doce mil sesenta y nueve euros con setenta y cinco céntimos (12.069,75), siendo el importe total de Ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro euros con setenta y cinco céntimos (184.494,75), y respecto al criterio **Reducción plazo de entrega: Plazo de entrega 1 (10 semanas)**, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

Asimismo se nombra a D. GUSTAVO GARCÍA CAMPOS, como RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

SEGUNDO.- Con fecha 25 de octubre de 2022, se formaliza el contrato referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y la entidad mercantil **DISTRIBUCIONES HOTELERAS VALIDO, S.L.** estableciéndose como cláusulas primera, segunda y tercera las siguientes:

Primera.- Don José César Valido Pérez, actuando en nombre y representación, en calidad de administrador único de la entidad mercantil denominada **DISTRIBUCIONES HOTELERAS VALIDO, S.L.** se compromete, a realizar el contrato del **SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO (HAMACAS SOMBRILLAS Y BASES DE SOMBRILLAS) PARA LOS SERVICIOS DE TEMPORADA 2022-2023 PARA LA PLAYA DE PUERTO RICO**, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, y en las condiciones contenidas en su oferta, documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto el presente contrato.

Segunda.- El precio de este contrato, sin I.G.I.C., es de **CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO EUROS (172.425)**, correspondiéndole un I.G.I.C. (7%) de **DOCE MIL SESENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (12.069,75)**, siendo el importe total de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (184.494,75)** que serán abonados con arreglo a lo establecido en la cláusula vigésimo octava del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato. Dada la naturaleza del suministro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión. De conformidad con lo establecido en el artículo 301.2 de la LCSP, el precio del contrato podrá incrementarse en un 10% para adquirir más unidades de las previstas inicialmente, sin necesidad de tramitar una modificación del contrato.

Tercera.- Los bienes objeto del suministro deberán ser entregados en el lugar señalado por el Responsable del contrato, en el plazo máximo de **DIEZ SEMANAS**, a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato

Si el suministro se ha ejecutado correctamente, la Administración contratante hará constar de forma expresa su conformidad y llevará a cabo la recepción formal mediante **ACTA DE RECEPCIÓN de los bienes suministrados dentro del plazo de 10 días hábiles** de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/04/2024 11:11

Unidad administrativa de Secretaría

Si el suministro no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas a la persona contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, la prestación efectuada no se adecua a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

*El objeto del contrato quedara sujeto a un plazo de garantía de **UN (1) AÑO**, a contar desde la firma del acta de recepción del suministro, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que los suministros realizados se ajustan a lo contratado y a lo estipulado en el pliego de cláusulas administrativas y en el de prescripciones técnicas; transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedara extinguida la responsabilidad del contratista.*

Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes suministrados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.

Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración podrá exigir al contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos, si ésta fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía la persona contratista podrá conocer y manifestar lo que estime oportuno sobre la utilización de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta de la persona contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

TERCERO.- Con fecha 2 de noviembre de 2022 se lleva a cabo el ACTA DE RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.

CUARTO.- En la Cláusula 36 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, se establece en cuanto el plazo de garantía lo siguiente:

36.1.- *El objeto del contrato quedara sujeto a un plazo de garantía de **UN (1) AÑO**, a contar desde la firma del acta de recepción del suministro, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que los suministros realizados se ajustan a lo contratado y a lo estipulado en el pliego de cláusulas administrativas y en el de prescripciones técnicas; transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedara extinguida la responsabilidad del contratista.*

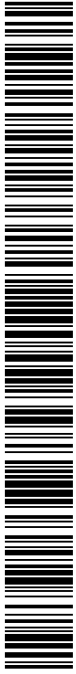
36.2.- *Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes suministrados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.*

Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración podrá exigir al contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos, si ésta fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía la persona contratista podrá conocer y manifestar lo que estime oportuno sobre la utilización de los bienes suministrados.

36.3.- *Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/04/2024 11:11



6006754aa917040c84807e81dc040a30z

ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta de la persona contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

QUINTO.- En la Cláusula 37 del Pliego de cláusulas administrativas particulares se establece en cuanto a la devolución o cancelación de la garantía definitiva lo siguiente:

Transcurrido el plazo de garantía, la garantía definitiva será devuelta al contratista si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía.

También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable al contratista.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse en el plazo máximo de DOS (2) MESES, a contar desde la finalización del plazo de garantía, y se notificará al interesado.

Transcurrido UN (1) AÑO desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal hubiese tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades de las que responde la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTO.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de esta Administración una garantía definitiva por importe de 8.621,25 euros, Número de operación 320220001782 de fecha 20 de septiembre de 2022.

SÉPTIMO.- VISTO el informe de la responsable del contrato de fecha 15 de noviembre de 2023, que literalmente concluye:

*Este Técnico que suscribe informa de Modo **FAVORABLE** a la devolución de la garantía definitiva en relación al contrato del **SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO (HAMACAS SOMBRILLAS Y BASES DE SOMBRILLAS) PARA LOS SERVICIOS DE TEMPORADA 2022-2023 PARA LA PLAYA DE PUERTO RICO, Expte. 8788/2022.***

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por la entidad **DISTRIBUCIONES HOTELERAS VALIDO, S.L. con CIF: B35881200**, en relación al contrato denominado **SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO (HAMACAS SOMBRILLAS Y BASES DE SOMBRILLAS) PARA LOS SERVICIOS DE TEMPORADA 2022-2023 PARA LA PLAYA DE PUERTO RICO, EXP: 8788/2022** depositada en la Tesorería Municipal por importe de 8.621,25 euros, Número de operación 320220001782 de fecha 20 de septiembre de 2022.

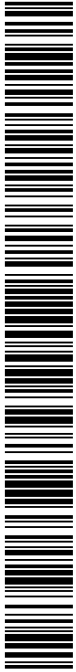
Segundo.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a Playas, a la Tesorería y a la Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

5. Expte. 3690/2020 (18SER05). Propuesta devolución de garantía definitiva depositada por la entidad Técnica Competitivas, S.A. en relación al contrato de Servicios para el Mantenimiento de la Red de Radioenlaces Municipales.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/04/2024 11:11



6006754aa917040c84807e81dd040a30z

Unidad administrativa de Secretaría

"Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, visto el expediente de contratación de los **Servicios para el mantenimiento de la red de radioenlaces municipales, REF: 18-SER-05**, todo ello atendiendo a los siguientes antecedentes:

PRIMERO.- Por Decreto de la Alcaldía n.º 4101/2018 de fecha 13 de diciembre de 2018, se adjudica el contrato del **Servicios para el mantenimiento de la red de radioenlaces municipales** tramitado mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria a la entidad **TECNICAS COMPETITIVAS S.A. con C.I.F.: A-38238622 por un importe SIN I.G.I.C de VEINTISIETE MIL QUINIENTOS EUROS (27.500,00 euros), correspondiéndole un I.G.I.C del 7%, que asciende a la cantidad de MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS (1.925,00 euros), por un plazo de duración de DOS años, con posibilidad de prórroga por un plazo de dos años, así como por la oferta anual presentada respecto al criterio de adjudicación Incremento del valor de la bolsa de materiales, por importe, SIN I.G.I.C. de TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500,00 euros), correspondiéndole un I.G.I.C del 7%, que asciende a la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (245,00 euros), y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.**

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 3660 de fecha 09/11/2018 se nombra a **D. JOSÉ ARMANDO SUÁREZ GONZÁLEZ**, en sustitución del Técnico municipal **DOÑA NIEVES BENAZCO FERNÁNDEZ** y hasta su incorporación, como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas que rige la presente contratación.

SEGUNDO.- Con fecha 18 de enero de 2019, se formaliza el contrato referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y la entidad **TÉCNICAS COMPETITIVAS, S.A.**, estableciéndose como cláusulas primera, segunda y tercera las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA:

*Doña Gloria Masot Delgado, actuando en nombre y representación, en calidad de Concejala Delegada, de la entidad mercantil denominada **TECNICAS COMPETITIVAS, S.A.**, se compromete, a realizar los **Servicios para el mantenimiento de la red de radioenlaces municipales**, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, y en las condiciones contenidas en su oferta, documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos.*

CLÁUSULA SEGUNDA:

*El precio de este contrato, sin I.G.I.C, es de **VEINTISIETE MIL QUINIENTOS EUROS (27.500,00 euros), correspondiéndole un I.G.I.C del 7%, que asciende a la cantidad de MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS (1.925,00 euros), que serán abonados con arreglo a lo establecido en la cláusula vigésima cuarta del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato.***

El presente contrato no estará sometido a revisión de precios.

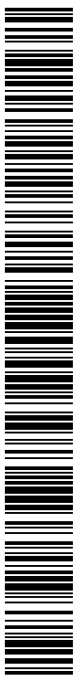
CLÁUSULA TERCERA:

El plazo de vigencia del contrato es de **DOS AÑOS**, a contar desde el día siguiente al de la formalización.

Dicho plazo podrá prorrogarse por un periodo de 2 años, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para la contratista.

(...)

TERCERO.- Con fecha 8 de octubre de 2020, R.E.nº 10496, Técnicas Competitivas, S.A., presenta escrito en este Ilustre Ayuntamiento en virtud del cual solicita la prórroga del contrato.



6006754aa917040c84807e81dd040a30z

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/04/2024 11:11

CUARTO.- Que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 42/2021 de fecha 11 de enero se acuerda prorrogar por dos (2) años el contrato denominado **Servicios para el mantenimiento de la red de radioenlaces municipales, REF: 18-SER-05**, suscrito el día 18 de enero de 2019 con la entidad **TECNICAS COMPETITIVAS S.A.**

QUINTO.- Consta en el expediente Anexo Al Contrato Principal, Única Prórroga del Contrato firmado por ambas partes el 13 de enero de 2021.

SEXTO.- Que según lo recogido en el Contrato firmado el 18 de enero de 2019, el servicio empieza al día siguiente de la firma del mismo, por lo tanto el contrato venció el 18 de enero de 2023.

SÉPTIMO.- Atendiendo al cumplimiento del contrato la cláusula 31 de contrato establece:

31.1.- *El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.*

*Si los servicios se han ejecutado correctamente, la Administración contratante hará constar de forma expresa su conformidad, dentro del plazo de **UN (1) MES** de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.*

31.2.- *Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas a la contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.*

OCTAVO. En la Cláusula 33 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, se establece en cuanto el plazo de garantía lo siguiente:

Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por la contratista las obligaciones derivadas del contrato, este se considerará extinguido a todos los efectos.

NOVENO.- En la Cláusula 34 del Pliego de cláusulas administrativas particulares se establece en cuanto a la devolución o cancelación de la garantía definitiva lo siguiente:

Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por la contratista las obligaciones derivadas del mismo, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de ésta.

DÉCIMO.- Con fecha 27 de diciembre de 2023 se lleva a cabo el Acta de Finalización del Servicio, firmada por ambas partes.

DÉCIMO PRIMERO. Visto el informe de la responsable del contrato de fecha 27 de diciembre de 2023, con csv [o006754aa91e1b1442d07e730d0c0c14v](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) en el que literalmente concluye:

Que se cumplen las condiciones para proceder a la devolución de la garantía definitiva.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por la entidad **TECNICAS COMPETITIVAS, S.A.** con **C.I.F.:A-38238622**, en relación al contrato denominado **Servicios para el mantenimiento de la red de radioenlaces municipales, REF: 18-SER-05**, depositada en la Tesorería Municipal por importe de 1.375,00 euros, Número de operación 320180005215 de fecha 7 de diciembre de 2018.

Segundo.- Notificar el acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local a la entidad interesada, Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a las Unidades Administrativas de Informática y Nuevas Tecnologías, de Intervención y de Tesorería de este Ilustre Ayuntamiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/04/2024 11:11

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

6. Expte. 13451/2023. Propuesta de adjudicación de la ejecución de la obra «ACONDICIONAMIENTO DEL PASEO DE PLAYA DE MOGÁN (ENTRE CALLE RIVERA DEL CARMEN, AVDA. VARADERO, CALLE DE LA MINA,...), T.M. MOGÁN» a la entidad PEREZ MORENO, S.A.U.

“Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «ACONDICIONAMIENTO DEL PASEO DE PLAYA DE MOGÁN (ENTRE CALLE RIVERA DEL CARMEN, AVDA. VARADERO, CALLE DE LA MINA,...), T.M. MOGÁN», expte.: 13451/2023, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente,

>**VISTO** Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2023, por la que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada «ACONDICIONAMIENTO DEL PASEO DE PLAYA DE MOGÁN (ENTRE CALLE RIVERA DEL CARMEN, AVDA. VARADERO, CALLE DE LA MINA,...), T.M. MOGÁN», con un presupuesto base de licitación de la obra, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de **1.572.164,02** euros (neto: 1.469.312,17 euros; IGIC: 7%: 102.851,85 euros), acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y contratación de la misma, todo ello una vez visto el informe emitido por Dña. Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta) de este Ayuntamiento de Mogán de fechas 20, 25 y 26 de octubre de 2023, donde dispone, entre otras cuestiones, “*que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto urgente*”, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que de acuerdo con lo recogido en el art. 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, “siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes”. En este caso, NO procede la división por lotes, ya que su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Para que la obra pueda ser considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa.

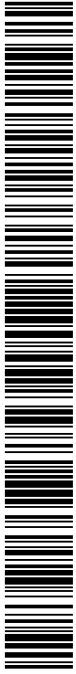
De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contrataciones que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

>**VISTO** los informes emitidos por los Técnicos Municipales, en el que dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación sin IGIC de la obra en los es el siguiente:

- Presupuesto de Ejecución Material: 1.234.716,11 €
- Costes directos: 1.198.753,50 €
- Costes indirectos: 35.962,61 €
- Gastos Generales: 160.513,09 €
- Beneficio Industrial: 74.082,97 €
- **Presupuesto base de licitación (sin IGIC): 1.469.312,17 euros**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/04/2024 11:11



6006754aa917040c84807e81dd040a30z

En relación a la aportación subvencionada, encontrándonos ante una tramitación anticipada al depender la financiación de una subvención solicitada, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

>**VISTO** que se ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto, urgente y tramitación anticipada, estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en los Informes Técnicos que constan en el expediente, en el que se proponen dichos criterios, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante **procedimiento abierto, urgente y tramitación anticipada**.

La tramitación de urgencia se justifica en que el lugar donde se van a llevar a cabo la ejecución de los trabajos, Playa de Mogán y calles aledañas, es un enclave del municipio frecuentado a diario por miles de turistas. Este trasiego de personas se ve ampliamente incrementado durante los meses de verano que, además, se llena de turismo local. Por esta razón, será conveniente tramitar este expediente de forma urgente, para que, en la medida de lo posible, las obras que hay que acometer estén culminadas antes de esta época estival.

Encontrándonos ante una tramitación anticipada al depender la financiación de una subvención solicitada, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 30 de octubre de 2023

>**VISTO** el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 30 de octubre de 2023.

>**VISTO el informe-propuesta de la Jefa del Servicio de Contratación** de este Ayuntamiento, de fecha 30 de octubre de 2023, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 31 de octubre de 2023.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 07 de noviembre de 2023 acuerda:

“PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto, urgente y tramitación anticipada, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada «ACONDICIONAMIENTO DEL PASEO DE PLAYA DE MOGÁN (ENTRE CALLE RIVERA DEL CARMEN, AVDA. VARADERO, CALLE DE LA MINA,...)», T.M. MOGÁN», expte.: 13451/2023, estableciéndose los criterios de adjudicación detallados en el Informe técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2023, sin división en lotes.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto base de licitación de la obra, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 1.572.164,02 euros (neto: 1.469.312,17 euros; IGIC: 7%: 102.851,85 euros); aprobar el gasto, financiándose la aportación municipal con cargo a las aplicación presupuestaria número 151 61900, denominada “URBANISMO; INV. REPOSICION OBRAS URB”, para la anualidad 2024, por importe total de 314.432,80 euros (N.º de operación 220239000148) de fecha 27 de octubre de 2023.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/04/2024 11:11

La actuación está financiada mediante los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación <<Next Generation EU>>, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa.

Por ello, el Importe total subvencionado asciende a la cantidad de 1.257.731,22 euros, ejecutado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, siendo la aportación municipal de 314.432,80 euros.

En relación a la aportación subvencionada, encontrándonos ante una tramitación anticipada al depender la financiación de una subvención solicitada, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

Y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo a los Proyectos Técnicos y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada «**ACONDICIONAMIENTO DEL PASEO DE PLAYA DE MOGÁN (ENTRE CALLE RIVERA DEL CARMEN, AVDA. VARADERO, CALLE DE LA MINA,...), T.M. MOGÁN**», expte.: 13451/2023.

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyectos de las obras.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento y a las Unidades Administrativas de Servicios Públicos, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento”.

> **VISTO RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN AYUDAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN ZONAS TURÍSTICAS - CONVOCATORIA 2023**, de fecha 10 de noviembre de 2023.

> **VISTO** que con fecha 07 de noviembre de 2023 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 04 de diciembre 2023.

> **VISTO** que se ha solicitado y recibido, en fecha 27 de diciembre de 2023 el Informe de Riesgos de Conflictos de Interés que obra incorporado al expediente.

> **VISTO** que en fecha 28 de diciembre de 2023 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV [6006754aa90b08067a307e82830107395](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

> **VISTO** que en fecha 28 de diciembre de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición sujeta a evaluación previa (archivo electrónico nº 2), con CSV [Y006754aa934091291b07e8105010e0dF](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

> **VISTO** que en fecha 08 de enero de 2024, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido, (CSV [G006754aa935090b56407e82e8010d10o](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN))

> **VISTO** que en fecha 08 de enero de 2024 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del archivo electrónico nº 3, con CSV [6006754aa93609023c707e8320010d28E](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/04/2024 11:11

> VISTO que en fecha 09 de enero de 2024, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, tras la emisión de Informe Técnico, para considerar que hay ofertas en presunta baja anormal y se requiere justificación de la oferta CSV [Z006754aa933090490907e80b9010d2eM](#)

> VISTO que en fecha 16 de enero de 2024, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, tras la presentación de documentación para justificar la presunta baja, emitirse Informe Técnico y considerarse al licitador propuesto como adjudicatario; CSV [M006754aa92a100e75107e81d9010c21X](#)

> VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 18 de enero de 2024 **acuerda:**

“PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- EXCLUIR a la entidad TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS, S.A. con CIF: A13303763 y la entidad DESARROLLOS E INICIATIVAS CANARIAS S.L. con CIF: B76753375, entidades comprometidas a constituirse en UTE en el caso de resultar adjudicatarias, al presentar documentación que se considera insuficiente para justificar la oferta y, por tanto, considerarse que la oferta es anormal.

CUARTO.- Considerar que el licitador PEREZ MORENO, S.A.U. - CIF: A35010099 ha justificado la oferta presentada, entendiéndose que es posible realizar la obra sin menoscabo en la calidad final de la misma, por lo que NO debe considerarse OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

QUINTO.- Considerar que el licitador CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L. - CIF: B35543958 ha justificado la oferta presentada, entendiéndose que es posible realizar la obra sin menoscabo en la calidad final de la misma, por lo que NO debe considerarse OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

SEXTO.- Considerar propuesto como adjudicatario del contrato de ejecución de la obra denominada DENOMINADA «ACONDICIONAMIENTO DEL PASEO DE PLAYA DE MOGÁN (ENTRE CALLE RIVERA DEL CARMEN, AVDA. VARADERO, CALLE DE LA MINA,...), T.M. MOGÁN» CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACION Y RESILIENCIA (MRR), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, EXP: 13451/23, a la entidad PEREZ MORENO, S.A.U, con C.I.F: A35010099, ofertándose respecto al criterio nº 3: oferta económica, un importe sin incluir IGIC, de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN EURO Y TREINTA CINCO CÉNTIMOS (1.288.671,35.-€), correspondiendo un IGIC 7%, por importe de NOVENTA MIL DOSCIENTOS SEIS EUROS Y NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS (90.206,99.-€), ascendiendo a un importe total de UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS Y TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.378.878,34.-€), y ofertándose la siguiente oferta en relación al resto de los criterios sujetos a evaluación posterior:

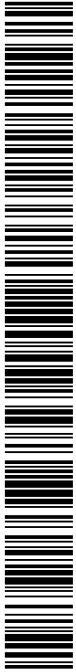
criterio n.º 4 – reducción del plazo de ejecución de obra, habiendo ofertado un plazo de ejecución total de 150 días naturales;

criterio n.º 5 – visita a la zona de actuación, habiendo realizado la visita conforme a lo establecido en el pliego;

criterio n.º 6 – incremento del plazo de garantía, comprometiéndose a garantizar la obra durante 10 años,

empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo, y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 07 de enero de 2024, y Mesa de Contratación celebrada en fecha 08 de enero de 2024) y,

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 04/04/2024 11:11
---	---	---------------------------------



6006754aa917040c84807e81d040a30z

atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

	Empresas	Criterios		Puntos final
		No Automáticos o evaluables mediante juicio de valor	Automáticos o evaluables mediante fórmulas	
1	PEREZ MORENO, S.A.U.	30,00	70,00	100,00
2	CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN S.L.	21,00	67,09	88,09
3	PRECONTE CYS 91, S.L.	28,00	42,44	70,44
4	CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ LUJÁN, S.L.	24,00	45,44	69,44

****Respecto a la existencia del crédito presupuestario, la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas establece:**

Actuación financiada mediante los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación <<Next Generation EU>>, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa.

AYUDAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN ZONAS TURÍSTICAS

Componente 14: "Plan de Modernización y Competitividad del sector turístico"

Inversión 4.a "Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad. Fortalecimiento de la actividad comercial en zonas de gran afluencia turística".

Por ello, el Importe total subvencionado asciende a la cantidad de 1.257.731,22 euros, ejecutado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, siendo la aportación municipal de 314.432,80 euros.

Proyecto de Gasto con Financiación Afectada: 2 2023/2/NEED/1/1
2023/2/NEED/1/1 2023/2/NEED/1/1

2023/2/NEED/1/1

Año	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2024	151/61900	2 2023/2/NEED/1/1 Next Generation – Componente 14	1.257.731,22 €
2024	151/61900	2023/2/NEED/1/1 Aportación Municipal	314.432,80 €
TOTAL			1.572.164,02 €

Respecto a la aportación municipal, existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a las aplicación presupuestaria número 151 61900, denominada "URBANISMO; INV. REPOSICION OBRAS URB", para la anualidad 2024, por importe total de 314.432,80 euros (N.º de operación 220239000148) de fecha 27 de octubre de 2023.

En relación a la aportación subvencionada, encontrándonos ante una tramitación anticipada al depender la financiación de una subvención solicitada, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

*** Consta RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN AYUDAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN ZONAS TURÍSTICAS - CONVOCATORIA 2023 de fecha 10 de noviembre de 2023.**

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 04/04/2024 11:11
---	---	---------------------------------



6006754aa917040c84807e81dd040a30z

Unidad administrativa de Secretaría

SÉPTIMO.- Requerir a PEREZ MORENO, S.A.U, con C.I.F: A35010099 propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de cinco **(5) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5% del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C. así como una garantía complementaria por importe del 5% del precio final ofertado, IGIC excluido, al haber estado su oferta incurso inicialmente en presunción de anormalidad, debe depositar una garantía definitiva por importe de **128.867,13 euros**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

OCTAVO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento) y a las Unidades Administrativas de Obras Públicas, Subvenciones, Tesorería y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

> **VISTO** que en fecha 24 de enero de 2024 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de la documentación presentada, considerándose completa y acordándose la adjudicación del contrato (CSV [H006754aa923181767307e817b010a24m](https://oat.mogan.es:8448/venta/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN))

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 24 de enero de 2024.

>**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO, tras fiscalización, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar completa la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario.

CUARTO.- Adjudicar la ejecución de la obra denominada «**ACONDICIONAMIENTO DEL PASEO DE PLAYA DE MOGÁN (ENTRE CALLE RIVERA DEL CARMEN, AVDA. VARADERO, CALLE DE LA MINA,...)**», T.M. MOGÁN» CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACION Y RESILIENCIA (MRR), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, EXP: 13451/23, a la entidad PEREZ MORENO, S.A.U, con C.I.F: A35010099, ofertándose respecto al criterio nº 3: oferta económica, un importe sin incluir IGIC, de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN EURO Y TREINTA CINCO CÉNTIMOS (1.288.671,35.-€), correspondiendo un IGIC 7%, por importe de NOVENTA MIL DOSCIENTOS SEIS EUROS Y NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS (90.206,99.-€), ascendiendo a un importe total de UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/04/2024 11:11

Unidad administrativa de Secretaría

TOTAL	1.572.164,02 €
--------------	-----------------------

Respecto a la aportación municipal, existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a las aplicación presupuestaria número 151 61900, denominada "URBANISMO; INV. REPOSICION OBRAS URB", para la anualidad 2024, por importe total de 314.432,80 euros (N.º de operación 220239000148) de fecha 27 de octubre de 2023.

En relación a la aportación subvencionada, encontrándonos ante una tramitación anticipada al depender la financiación de una subvención solicitada, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

*** Consta RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN AYUDAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN ZONAS TURÍSTICAS - CONVOCATORIA 2023 de fecha 10 de noviembre de 2023.**

QUINTO.- Requerir a la entidad PEREZ MORENO, S.A.U para que proceda a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato dentro del plazo de ocho **(8) días hábiles siguientes** a la fecha de la notificación de la adjudicación, debiendo presentarse la información detallada en la cláusula 23.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

SEXTO.- Designar al Técnico municipal Doña Mónica Travieso García, como Director y Coordinador de Seguridad y Salud y como Directora de ejecución de instalaciones a la Técnica municipal Doña Ana Santana Cabrera.

SÉPTIMO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

OCTAVO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOVENO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento) y a las Unidades Administrativas de Obras Públicas, Subvenciones, Tesorería y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las trece horas, cuarenta y un minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL

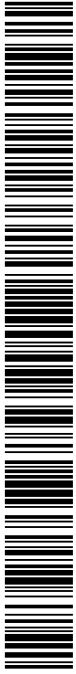
Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/04/2024 11:11

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **25 de enero de 2024**, ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **30 de enero de 2024**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro



6006754aa917040c84807e81dc040a30z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/04/2024 11:11